



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

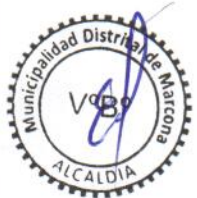
Actuado
SUSFO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19-2019-ALC/MDM

Puerto San Juan de Marcona, 29 de enero del 2019.



VISTO

El informe N° 033-2019/GDHPS/MDM, de fecha 23 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo N°194 de la Constitución Política modificado por el artículo único de la Ley N°30305 Ley de reforma de la Constitución Política del Perú:

“las Unidades son Órganos de gobierno local con autonomía política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia”



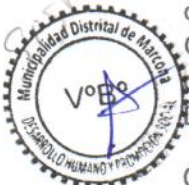
Que en concordancia con la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en el Título Preliminar, artículo I precisa: “ las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y en su artículo II, que señala:” los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”;



Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N°130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será responsable de la aplicación de la ficha Socioeconómica Única;



Que, mediante la Ley N°30435 y el Decreto Legislativo N°1376 que lo modifica- se crea el Sistema Nacional de focalización con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política Social y en la articulación con el sistema nacional de desarrollo e inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales y su Jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.



Que, de acuerdo con el artículo 61 del reglamento de Organización y Funciones de MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas entre las cuales se encuentran la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64 literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares PGH), el registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, mediante la Resolución Ministerial N°70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N°006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de Hogares, estableciendo responsabilidades a la entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos de los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operadores de Focalización (DOF).

En uso de las funciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución N°001-2019-MDM/A mediante el cual se dispuso delegar facultades y atribuciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a partir del 23 de enero del 2019 al sociólogo WALTER ALMAQUIO GOMEZ CARRION como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Marcona, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Segundo. - El Sociólogo Walter Almaquio Gómez Carrión como responsable de la Unidad de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Marcona, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

.....
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE